

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 50 pesetas. Semestre 30 Trimestre 20</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos, línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.840

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

DE 15 DE MAYO DE 1939 TRANSCRIBIENDO DISPOSICIONES SOBRE LA VENTA DE ARTICULOS DE VESTIDO, CALZADO Y SUBSISTENCIAS QUE POR SU NATURALEZA ASÍ LO PERMITAN

Excmo. Sr.: Es constante preocupación del Gobierno mantener un nivel fijo de precios atajando los abusos y sancionando severamente injustificados encarecimientos o culpables especulaciones. En interpretación de esta política y para facilitar la inspección o vigilancia, evitando con ello que puedan producirse hechos de tal naturaleza, tengo a bien disponer:

- 1.º A partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* llevarán claramente especificado su precio autorizado al público por unidad aquellos artículos de vestido, calzado y subsistencias que por su naturaleza así lo permitan.
- 2.º Para aquellas mercancías que por venderse a granel o por su especial naturaleza no puedan ostentar el precio sobre sí mismas, el comerciante se ocupará de que en el establecimiento figure claramente y a la vista del público su precio autorizado.
- 3.º Las facturas de origen o de almacenistas estarán en todo momento a disposición de los

Delegados o Agentes designados por la Comisaría General de Abastecimientos, para examen o comprobación de los precios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 15 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—*Juan Antonio Suanzes*.

Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos.

Núm. 1.841

Subsecretaría del Ejército

Piensos

ORDEN

DE 23 DE MAYO DE 1939 LEVANTANDO LA INMOVILIZACIÓN DE OTRA CUARTA PARTE DE LAS EXISTENCIAS DE CEBADA Y AVENA

De acuerdo con cuanto se prevenía en la Orden de 21 de Abril último (*Boletín Oficial* número 112), se levanta la inmovilización de otra cuarta parte, igual en cantidad a la anterior, de las existencias de cebada y avena actualmente retenidas a disposición de Intendencia, por el Ministerio de Agricultura, y no recogidas aún por aquélla, exceptuándose la provincia de Valladolid, en la cual ya había sido hecha la reducción del cincuenta por ciento.

Burgos, 23 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército *Luis Valdés Cavanilles*.

(Boletín Oficial del Estado del día 24 de Mayo de 1939.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.864

Delegación de Industria

Nuevas Industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados y bajas temporales de contribución

RESOLUCIÓN

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación de Industria por la razón social Martínez y Compañía solicitando autorización para instalar un taller de fundición de piezas destinadas a la agricultura, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma, se concede autorización a la mencionada razón social para la instalación del citado taller, siempre que se sujete a las condiciones siguientes:

- 1.ª Únicamente se concede tal autorización para que el taller figure a nombre de la razón social Martínez y Compañía, no pudiendo ser traspasado sin autorización de esta Delegación de Industria; y
 - 2.ª Este taller no podrá ser ampliado ni trasladado del lugar donde se instale, en el pueblo de Villabrágima, sin la correspondiente autorización de esta Delegación.
- Se extiende esta autorización a los efectos de que el interesado pueda solicitar del Ayuntamiento de Villabrágima el correspondiente permiso de instalación, debiendo dar cuenta a

esta Delegación cuando ésta se halle terminada, para extender la correspondiente acta, que servirá para solicitar ser dado de alta en la contribución Industrial.

Valladolid, 25 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 1.865

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente promovido por don Eugenio Gómez, en el que solicita autorización para instalar una fábrica de quesos en el pueblo de Villavaquerín, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma, se concede la autorización solicitada, habiendo de sujetarse a las condiciones siguientes:

- 1.ª No podrá esta industria ser objeto de traspaso alguno sin autorización de esta Delegación de Industria; y
- 2.ª No podrá asimismo ser trasladada del lugar donde se instale, ni ampliada, sin la correspondiente autorización de esta Delegación.

La presente autorización se extiende a los efectos de que el interesado pueda solicitar el permiso de instalación, debiendo dar cuenta a esta Delegación de cuando ésta se halle terminada, para extender el acta correspondiente, que servirá para solicitar el alta en la contribución Industrial.

Valladolid, 25 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 1.868

Junta provincial de Fomento Pecuario

Estadística de yuntas de labor

CIRCULAR NÚMERO 13

Transcurrido con exceso el plazo fijado en mi circular número 11, de fecha 3 de Abril último («Boletín Oficial de la provincia, de fecha 10) para que por las Juntas locales de Fomento Pecuario se procediese a la confección y envío de una estadística de yuntas de labor con arreglo a los datos señalados en el modelo oficial publicado con dicha circular y siendo varias las Juntas locales que aun no han cumplimentado dicho cometido ordenado por el ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Ganadería, por la presente circular se reitera a los señores Presidentes de las Juntas locales de Fomento Pecuario de los Ayuntamientos, cuya relación se cita, la obligación que les incumbe de remitir seguidamente dicha estadística, advirtiéndoles que si transcurrido un plazo de ocho días no lo han efectuado, se hará la propuesta de la sanción que corresponda para dichos Presidentes por incumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Valladolid, 25 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. — El Presidente, *Eladio Ciancas*.

RELACION QUE SE CITA

Alcazarén.
Amusquillo.
Arroyo.
Berceruelo.
Campillo (El).
Camporredondo.
Canalejas de Peñafiel.
Canillas de Esgueva.
Castrejón.
Castrillo de Duero.
Castromonte.
Cartoverde de Cerrato.
Ciguñuela.
Cistérniga.
Cogeces de Iscar.
Fompedraza.
Gatón de Campos.
Geria.
Hornillos.
Mayorga.
Morales de Campos.
Nava del Rey.
Nueva Villa de las Torres.
Palazuelo de Vedija.
Pedraja de Portillo (La).
Peñaflor de Hornija.
Portillo.
Puente Duero.
Renedo de Esgueva.
Robladillo.
Roturas.
San Cebrián de Mazote.

San Martín de Valvení.
San Miguel del Pino.
Santervás de Campos.
Sardón de Duero.
Simancas.
Tordehumos.
Torrecilla de la Abadesa.
Valdenebro de los Valles.
Velilla.
Ventosa de la Cuesta.
Viana de Cega.
Viloria.
Villabaruz de Campos.
Villabrágima.
Villaco.
Villafrades de Campos.
Villalán de Campos.
Villalar de los Comuneros.
Villalba de Adaja.
Villamuriel.
Villán de Tordesillas.
Villardefrades.
Villaverde de Medina.
Villavicencio de los Caballeros.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.856

Gomeznarro

En los días 6 y 7 de Junio próximo, y horas de las nueve a las doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, se cobrará en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del repartimiento de utilidades de este término del año 1938, así como también los atrasos que por dicha imposición existen.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los días indicados podrán hacerlo sin recargo alguno en los días comprendidos del 8 al 10 del mismo mes de Junio y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial; pasado dicho plazo, los morosos incurrirán en los recargos y apremios consiguientes de Ley.

Gomeznarro, 26 de Mayo de 1939. — El Alcalde, Agapito Vara.

Núm. 1.862

Peñafiel

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al presupuesto extraordinario de abastecimiento de aguas y alcantarillado 1932 a 1939, se exponen al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Peñafiel, 26 de Mayo de 1939. El Alcalde, Pedro Arranz.

Núm. 1.860

Villalar de los Comuneros

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la designación de vocales electivos para constituir la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1939, se hace saber que quedan definitivamente elegidos y proclamados vocales de ella, por virtud de la votación verificada el día 13 de los corrientes, los señores siguientes:

D. Eusebio Casares Mellado.
D. Ricardo Ruiz González.
D. Teófilo Alvarez Díez.
D. Constancio Asenjo Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalar de los Comuneros, 23 de Mayo de 1939. — El Presidente, José Lecea.

Núm. 1.861

Villalar de los Comuneros

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la designación de vocales electivos para constituir la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1939, se hace saber que quedan definitivamente elegidos y proclamados vocales de ella, por virtud de la votación verificada el día 13 de los corrientes, los señores siguientes:

D. Asterio Hidalgo Cifuentes.
D. Cecilio Cifuentes Higuera.
D. Felice Sandoval Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalar de los Comuneros, 23 de Mayo de 1939. — El Presidente, Julio Hernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.863

VALLADOLID - JUZGADO NÚMERO 2

A medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se cita a un individuo de estatura alta, delgado, de unos veintiséis años, que viste pantalón brech, con leguis, cazadora kaki y boina encarnada, cuya filiación se desconoce, y el cual el día veintisiete de Marzo

último, por la noche, llevó un automóvil de turismo, marca «Oppel», matrícula B.-63647, del Garage Central de esta ciudad, alegando ser Agente de Policía, el cual luego dejó abandonado en la calle, para que en el término de cinco días, desde la publicación del presente en dicho periódico oficial, comparezca en este Juzgado de instrucción número dos, sito en la calle Cadenas de San Gregorio, número diez, para ser oído en el sumario que se sigue con el número 178 de 1939, sobre sustracción de un automóvil y demás diligencias pertinentes; bajo los apercibimientos de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Ley.

Dado en Valladolid, a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Antonio M. del Fraile. — El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

ANUNCIOS NO OFICIALES**Sociedad Industrial Castellana**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el 17 del próximo mes de Junio, a las siete de la tarde, en la sala de juntas del domicilio social, para la lectura y aprobación de la Memoria y balance anuales y provisión de las vacantes reglamentarias del Consejo.

La Memoria, balance y demás documentos que previene el artículo 15 de los Estatutos, se hallarán de manifiesto en la sala del Consejo de la Compañía desde el día 2 del próximo mes de Junio, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

Los señores accionistas deberán tener presente, para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 19, 21, 22 y 23 de dichos Estatutos.

Valladolid, 27 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. — Por acuerdo del Consejo de Administración: El Consejero Secretario, *Alfredo Escribano*. — V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, *José Tejerina*.

103

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial